



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 062 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

27 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

La Solicitud de fecha 03 de abril de 2023, presentado por el servidor Jorge Filiberto Cuevas Quispe, sobre reconocimiento de remuneración personal por quinquenios y posterior pago;

El Informe Nº 0161-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Responsable de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT;

El Informe Nº 00126-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, sustenta el informe de reconocimiento de quinquenio a favor del servidor peticionante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”;

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º prescribe la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 24º del mismo cuerpo normativo que señala: “El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador”. Así mismo, conforme al artículo 79º del TUO del Decreto Legislativo 728 “Los Trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...);”

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada siéndoles de aplicación la normativa laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

27 ABR 2023

Resolución Directoral

Nº 062 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO

Que, la Bonificación por quinquenio, otorgada mediante Resolución Nº 150-85-INADE-1200, se concede a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, una asignación del 5% de la remuneración básica, por quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 7 quinquenios se hizo extensivo a todos los trabajadores de los proyectos del ex INADE, mediante Directiva Nº 001-94-INADE-4101, sobre "Las Normas para la contratación de personal de los proyectos Especiales y Programas de Inversión de INADE", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 001-94-INADE-1200";

Que, la Bonificación por Quinquenios fue otorgado en plena vigencia y funcionamiento del Ex Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, este derecho se mantiene plenamente vigente, aunque el ex pleno presupuestal haya quedado extinguido por la dación del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-AG, que dispuso el proceso de fusión por absorción del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI (hoy MIDAGRI), por lo tanto a partir de ello, es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego quien asume todos los derechos y obligaciones, incluidas las obligaciones en favor de sus trabajadores, como consecuencia todo el personal que labora en los Proyectos Especiales, pasan a formar parte de ella, manteniéndose los derechos socio laborales, beneficios y demás;

Que, por su parte la Oficina de Asesoramiento Jurídico del MINAGRI (hoy MIDAGRI), mediante Informe Nº 153-2010-AG-OAJ, de fecha 25 de febrero del 2010 y el Informe Nº 0030-2011-AG-OAJ de fecha 18 de enero del 2011, se pronunció sobre la vigencia de los beneficios colectivos de trabajo celebrados ente el ex INADE y los representante de los trabajadores concluyendo que continúan vigentes para los trabajadores contratados a plazo indeterminado y que se encuentran actualmente en el MINAGRI (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI), en virtud del proceso de fusión por absorción del INADE son: Asignación Familiar, Remuneración Personal (Quinquenio), Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad, Escolaridad, Gratificación Vacacional, Descanso Físico por Onomástico, Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, debiendo verificarse las condiciones reguladas para su cumplimiento;

Que, ante la discusión planteada por la continuidad o no del pago del beneficio por quinquenio, el órgano jurisdiccional, a petición de los trabajadores de la entidad, resolvió conceder MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR a favor de los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a través de la Resolución Nº 01, de fecha 26 de setiembre del 2018, en el expediente Nº 00062-2018-59-2021-JR-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Civil de Puno, ordenando se mantenga temporalmente el *statu quo* de la situación laboral de los recurrentes, manteniendo los derechos laborales tales como Bonificación por Escolaridad, equivalente a un sueldo, Gratificación Vacacional, equivalente a un sueldo; Subsidio por Luto y Sepelio, equivalente a dos remuneraciones mensuales por cada uno, y otorgamiento de Bonificación por Quinquenio, equivalente a una asignación del 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de tiempo de servicio oficiales prestados al Estado, sin exceder de 7 quinquenios, ellos hasta que dilucide el proceso principal;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 062-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2023

27 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, de conformidad con los dispositivos invocados anteriormente sobre la Bonificación por Quinquenios, y dado que el derecho petitionado se mantiene en plena vigencia con arreglo al mandato judicial a través de la concesión de Medida Cautelar antes mencionada, más aun si el servidor Jorge Filiberto Cuevas Quispe, se encuentra inmerso dentro del alcance de la concesión de Medida Cautelar de No Innovar dentro del Proceso, el cual ordena se mantenga temporalmente el *Statu Quo* de la situación laboral de los recurrentes, y reconocimiento de los derechos laborales antes detallados, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenido en el D. S. Nº 01793-JUS que señala, *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.* Por lo tanto, en el presente caso, corresponde cumplir con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional y otorgar dentro de los derechos reconocidos temporalmente la Bonificación por quinquenios (equivalente a una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios), a favor del servidor solicitante, por tanto, su derecho laboral se encuentra protegido y expedito para solicitar el pago del beneficio de la remuneración personal por quinquenio;

Que, mediante el Informe Nº 0161-2023-MINAGRI-PEBLT/OA-RRHH, de fecha 19 de abril del 2023, la Responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe en el que concluye que es procedente reconocer y otorgar al servidor Jorge Filiberto Cuevas Quispe, el derecho de la remuneración personal consistente en 06 quinquenios, consiguientemente otorgarle el pago, formando en lo posterior parte de la remuneración permanente mensual del servidor solicitante, siendo que de la verificación efectuada a la documentación presentada por el servidor y el existente en el Área de Recursos Humanos concluye que el Sr. Jorge Filiberto Cuevas Quispe, ha acreditado servicio laboral en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, desde 01 de marzo de 1993 hasta el 31 de marzo del 2023 encontrándose acreditada documentalmente treinta (30) años con veintinueve (29) días de servicio en la entidad, tiempo que fue acumulada en forma continua; en consecuencia, al servidor solicitante le corresponde una remuneración personal por quinquenio, equivalente al treinta (30%) por ciento de su remuneración básica, con efectividad a partir de la emisión de la Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Nº 0126-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 20 de abril del 2023, el responsable de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, concluye que Dirección ejecutiva disponga que la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente;

Que, la solicitud efectuada con el documento del Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 20 de abril del 2023, por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma, además de encontrarse sustentado con la documentación probatoria anexado en el presente expediente administrativo y conforme a los requisitos exigidos por Ley;





PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

27 ABR 2023

Resolución Directoral

Nº 062 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la entidad mediante Informe Legal N° 084-2023-MIDAGRI-PEBLT/OAL, de fecha 26 de abril del 2023, emite opinión sobre la pertinencia reconocer el derecho por quinquenio a favor del servidor Jorge Filiberto Cuevas Quispe;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0087-2023-MINAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el derecho al pago de la BONIFICACIÓN PERSONAL POR SEIS (6) QUINQUENIOS equivalente al treinta (30%) de su remuneración básica por concepto de Remuneración Personal por quinquenio al servidor Sr. Jorge Filiberto Cuevas Quispe por haber cumplido TREINTA (30) AÑOS, CON VEINTINUEVE DIAS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD; tiempo que fue acumulado en forma continua, al servicio del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; conforme a las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, se efectúe el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral, debiendo considerarse en la Planilla de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al servidor solicitante, y a las demás dependencias competentes a efecto de que procedan conforme a la normatividad establecida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 01023-2023-PEBLT



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024